



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Carrera 21 No. 22A-33 - Telefax: 8780880

Radicación No. 086383189003201900135-00

Ref. Ejecutivo Hipotecario – 1ª instancia – auto de sustanciación

Demandante: Banco de Bogotá S.A.

Demandado: Pedro Nel Yanet Rojano

Secretaría.- Señor juez a su despacho el presente proceso en el cual la parte demandante, presenta memorial donde manifiesta que lo está dando por terminado por pago total de la deuda. Sírvese decidir al respecto.

Sabanalarga, noviembre 15 del 2022

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, noviembre quince (15) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, se decide, lo siguiente:

Las partes, demandante, coadyuvado por su apoderado judicial, están presentando memorial mediante el cual manifiesta que está dando por terminado el proceso por el pago total de la obligación.

Se levanten las medidas cautelares solicitadas y decretadas.

Se ordene el desglose de los documentos y los mismos sean entregados a la parte demandada. Renuncian al término de ejecutoria del auto que acepte la terminación.

En ese orden de ideas, por estar acorde a lo previsto en nuestra legislación, artículo 461 del C.G.P., se procederá acceder a lo pedido, dando por terminado el proceso por el pago total de la deuda.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por el pago total de la obligación.
- 1.1.- Cancelese las medidas cautelares decretadas en el mismo. Líbrese los oficios correspondientes
- 2.- Aceptase la renuncia al termino de ejecutoria del presente auto, archívese el expediente.
- 3.- Ordenase el desglose de los documentos que fueron aportado como titulo ejecutivo, con la constancia que fueron cancelados en su totalidad, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada.
- 4.- Sin costas.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

  
RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio